



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 115 - F.E. - 2024.-

SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE:

Vienen a la Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia a los efectos de tomar intervención en el Expte. N° 3112/2024-SAyCDS, por el que tramita la Licitación Pública N° 02/24, para la adquisición de UN (1) vehículo Pick Up 4x4 0km para ser utilizado por la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.

Antecedentes

A fs. 01 se impulsan las actuaciones mediante nota emitida por el titular de la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable dirigida a la Dirección General de Administración. A través de la misma se solicita el inicio de compra de una camioneta tipo Pick Up, Doble Cabina, tracción 4x4, fundamentado en la necesidad de contar con un vehículo todo terreno para la realización de comisiones, inspecciones y auditorías, las cuales en la mayoría de las ocasiones son en terrenos de difícil acceso y/o en zona rural.

Asimismo, se informa que se trata de un nuevo procedimiento licitatorio con el mismo objeto que la Licitación Pública N° 01/2024, tramitada bajo el Expte. N° 1711/24 - SAyCDS y que fuera dejado sin efecto en virtud de los argumentos esgrimidos por la Fiscalía de Estado, oportunamente, mediante Dictamen N° 104/24.

A fs. 12 se acompaña afectación preventiva del gasto que se pretende realizar.

A fs. 43/66 consta copia fiel de la Resolución N° 74/2024-SAyCDS, de fecha 01 de noviembre de 2024, mediante la cual se autoriza a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable a realizar el llamado a Licitación Pública N° 02/24-SAyCDS, para la adquisición de UNA (1) camioneta pick-up doble cabina 4x4-0 km, para la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable. Asimismo, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas (fs. 45/66) que forma parte integrante de la misma, estableciendo, además, que los mismos serán gratuitos. Finalmente, se designan a los integrantes de la comisión de preadjudicación.

A fs. 88/108 se acompaña copia fiel de la Resolución N° 78/2024-SAyCDS, de fecha 06 de noviembre de 2024, mediante la cual se modifican los Anexos A y B de la Resolución N° 74/2024-SAyCDS, en lo relativo a la fecha de apertura de ofertas, quedando establecida en el día 26 de noviembre a las 10:00 hs. en la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de

Dr. ANDRES GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

a. Laura Fiorella SALVAGNINI
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 42, de la ciudad de Rawson - Chubut.

A fs. 113 se acompaña planilla de recepción de Pliegos.

Con respecto a la publicidad, se acompañan las publicaciones en Diario El Chubut (fs. 115 y 117) y en el Boletín Oficial (fs. 116 y 118), efectuadas en fecha 08 y 11 de noviembre. Asimismo, a fs. 109 obra la publicación de la licitación de referencia en la página web del Gobierno del Chubut.

Posteriormente, a fs. 307/309, obra agregada el Acta certificada, a la cual me remito, de la Apertura de la Licitación realizada el día 26 de noviembre de 2024, en la cual se presentan TRES (3) ofertas, correspondientes a: 1) la firma "SURISAN S.A.", con una oferta básica por la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$47.290.000,00); 2) la firma "PEDRO CORRADI S.A." con una oferta básica por la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$47.300.000,00) y 3) la firma "AUTOS DEL SUR S.A." con una oferta básica por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$51.500.000,00).

A fs. 119/202 obra documentación presentada por la firma "SURISAN S.A.", entre ella, la póliza de seguro de caución, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, poder general de administración a favor del Lic. Rolando HARISLUR, quien firmó la documentación presentada, constancia de inscripción en AFIP, constancia de inscripción en Convenio Multilateral de Ingresos Brutos, constancia de libre deuda del Banco Chubut S.A., certificado de no encontrarse comprendido en el Registro de Alimentantes Morosos, certificado de proveedor del Estado, certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales, certificado de libre deuda del Fondo para el Desarrollo Productivo, presupuesto de la firma, folletería, capacidad operativa del proveedor y garantía de funcionamiento del equipo ofrecido.

A fs. 203/268 obra documentación presentada por la firma "PEDRO CORRADI S.A.", entre ella, la póliza de seguro de caución, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, poder general de administración a favor del Sr. Fernando BOGLIACINO, quien firmó la documentación presentada, constancia de inscripción en AFIP, constancia de libre deuda del Banco Chubut S.A., certificado de no encontrarse comprendido en el Registro de Alimentantes Morosos, certificado de proveedor del Estado, certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales, presupuesto de la firma, folletería y garantía de funcionamiento del equipo ofrecido.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



A fs. 269/306 obra documentación presentada por la firma "AUTOS DEL SUR S.A.", entre ella, la póliza de seguro de caución, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, poder general de administración a favor del Sr. Marcelo Guillermo GETTE, quien firmó la documentación presentada, constancia de inscripción en AFIP, constancia de inscripción en Convenio Multilateral de Ingresos Brutos, constancia de libre deuda del Banco Chubut S.A., certificado de no encontrarse comprendido en el Registro de Alimentantes Morosos a nombre del Sr. Walter BERTUZZI (apoderado de la Sociedad), certificado de libre deuda del Fondo para el Desarrollo Productivo, presupuesto de la firma y garantía de funcionamiento del equipo ofrecido.

A fs. 310, 312, 315, 320 y 323, previo a emitir el correspondiente Dictamen de Preajudicación, se les solicita a las firmas que acompañen documentación faltante e información adicional necesaria a los fines de la evaluación.

A fs. 327 obra cuadro comparativo de precios.

A fs. 328 se encuentra agregado el Dictamen emitido por la comisión de preadjudicación, mediante el cual se aconseja adjudicar la oferta presentada por la firma "SURISAN S.A.", por ser la oferta más ventajosa, ajustándose a lo pedido, en razón de constituir el precio más bajo.

A fs. 328 vta. se notificó a las firmas presentadas lo expuesto en el dictamen de preadjudicación.

A fs. 331/332 obra Dictamen N° 649/24-DGAL-SAyCDS.

A fs. 334/335 obra la intervención de la Contaduría General con la incorporación de la planilla de control de licitación y el informe donde se deja constancia que el trámite cuenta con crédito presupuestario, conforme surge del preventivo obrante a fs. 12.

Análisis – Observaciones efectuadas:

De los antecedentes que obran en los presentes actuados se observa que, el trámite se encuentra debidamente impulsado y autorizado por el titular del área, conforme fs. 01, tal y como lo receipta el artículo 105 de la Ley II N° 76. De igual manera, consta autorización por la Secretaría General de Gobierno (fs. 13).

Asimismo, se da cumplimiento al artículo 3 del Decreto N° 777/06, efectuándose la afectación preventiva del gasto que se pretende realizar (fs.12).

Seguidamente, se advierte que, en primer lugar, no se encuentra agregada la Disposición que efectúa el llamado, fijando fecha,

Dr. ANDRES GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dra. Maura Fiorella SALVAGNINI
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

hora y lugar de apertura de la licitación de referencia, conforme fuera establecido en la Resolución N° 74/2024-SAyCDS al autorizar a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable a realizar el llamado a Licitación Pública N° 02/24-SAyCDS, para la adquisición de UNA (1) camioneta pick up doble cabina 4x4 – 0 km, para la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.

Sin perjuicio de lo expuesto, se observa que tanto el llamado, como así también la determinación de fecha, hora y lugar, fueron establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, los cuales forman parte integrante de la Resolución, fueron aprobados por la misma y se encuentran identificados como “Anexos A y B”.

Al respecto, vale decir que, si bien dicho error se encuentra subsanado, resulta necesario señalar que, para futuros procedimientos licitatorios, el llamado a licitación, como así también la fijación de fecha, hora y lugar, deben encontrarse debidamente receptados en la parte dispositiva del acto administrativo correspondiente.

Asimismo, se observa que, si bien surge de las cláusulas particulares la determinación del presupuesto oficial en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES (\$48.000.000,00), se reitera la sugerencia efectuada en otras oportunidades respecto de que la determinación del presupuesto oficial de la licitación conste expresamente en el articulado de la Resolución.

Al respecto, resulta necesario señalar que, en principio, resulta irregular o al menos erróneo, que la administración acompañe las cotizaciones efectuadas a distintas firmas en el expediente, por cuanto la determinación del presupuesto oficial, es decir, la estimación oficial del costo que demandaría la contratación, es una facultad exclusiva de la administración, la cual, responde a un estudio de mercado efectuado por la misma. Por lo cual, la administración debería manifestar como fue llevado adelante el mismo y a que montos se arribó, atento que acompañar cotizaciones solicitadas a determinadas firmas en específico podría dar lugar a posibles nulidades por vulneración al principio de igualdad y concurrencia.

En segundo lugar, debe recordarse que *“los pliegos de la licitación no pueden modificarse después de la publicación del llamado respectivo (Bercaitz, Miguel A, Teoría General de los Contratos Administrativos, Bs. As. 1980, p. 330; Escola, Héctor Jorge, Tratado Integral de los Contratos Administrativos, t. I, Bs. As. 1977, p.345); sin embargo, si la Administración lo hiciera, esa decisión debería considerarse tácitamente derogatoria o modificatoria de la convocatoria originaria y configuradora, por ende, de un nuevo llamado, el que debería, a su vez, quedar sujeto a las formalidades a él inherentes (Ver: Marienhoff, T arienhoff, T. II, op.cit, pp. 212/213) t, pp. 212/213)”*.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



En este sentido, se observa que, si bien se había publicado en la página web del gobierno el llamado a licitación en fecha 12 de noviembre de 2024 (fs. 39), luego, se modifica el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares en relación a la fecha, quedando establecida en el día 26 de noviembre de 2024.

Dicha modificación luego es publicada en la página web del Gobierno del Chubut (fs. 109), en Diario El Chubut (fs. 115 y 117) y en el Boletín Oficial (fs. 116 y 118), efectuadas en fecha 07, 08 y 11 de noviembre, respectivamente, dando cumplimiento a lo receptado por el artículo 106 inciso a) de la Ley II N° 76, esto es, "Artículo 106: La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas, deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial de la Provincia y como mínimo en un medio gráfico que asegure su adecuada difusión de acuerdo con las siguientes prescripciones: ...a) Por el término de dos (2) días, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura cuando el monto previsto de la contratación fuere inferior o igual a DOSCIENTOS (200) módulos".

En este punto, podemos afirmar que además de haber dado cumplimiento a los dos (2) días de publicación establecidos por la norma, también la administración ha cumplido con el mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura, teniendo en cuenta que, tanto el primer edicto publicado en el Boletín Oficial, como la primera publicación en Diario El Chubut, se efectuaron en fecha 08 de noviembre de 2024 y la apertura de ofertas se realizó el día 26 de noviembre de 2024.

Recuérdese que los plazos son hábiles y se deben contar desde el día siguiente a la primera publicación, es decir, desde el 09 de noviembre en este caso, y no se cuenta el día de apertura.

Por lo expuesto, se puede concluir que no se ha vulnerado el principio de concurrencia, atento que, a través del efectivo cumplimiento de la publicidad, se ha promovido el libre acceso y la participación de los distintos proveedores con el fin de obtener la mayor cantidad de oferentes posibles y, consecuentemente, seleccionar la mejor oferta para celebrar el contrato.

En tercer lugar, se observa que a fs. 328, la Comisión de Preadjudicación emite dictamen decidiendo preadjudicar la oferta presentada por la firma SURISAN S.A., por ser la más ventajosa, ajustarse a lo pedido y constituir el precio más bajo.

Al respecto, resulta necesario recordar que, la Comisión de Preadjudicación debe emitir un dictamen que proporcione a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento. En este sentido, debe incluir contenidos mínimos,

Dr. ANDRES GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Laura Fiorella SALVAGNINI
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

comenzando por examinar los aspectos formales, es decir, la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y por el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas para la admisibilidad de las ofertas, debiendo indicar, en su caso, si existieren ofertas inadmisibles, cuales son los motivos y las disposiciones pertinentes en que se fundan. Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la comparación de las ofertas, debiendo realizar una evaluación de las mismas desde un aspecto técnico como así también económico. Finalmente, entre otras cuestiones debe emitir una recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

De lo expuesto, se observa que el dictamen de la comisión omite analizar la oferta de la firma "Autos del Sur S.A." en lo que respecta a la documentación acompañada oportunamente en la apertura de sobres, de la cual se evidencia que la misma no acompañó junto a la propuesta, catálogo y/o folletos ilustrativos con descripción técnica y de características (conforme a las especificaciones que se adjunta en planilla de cotización), medidas, etc, suficientes para evaluar debidamente los elementos ofertados. Dicho aspecto, toma especial relevancia por cuanto dicho requisito constituye una causal de rechazo de oferta, conforme artículo 22 inc. h). Asimismo, tampoco acompaña certificado de proveedor del Estado y certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales, lo cual también implica un rechazo de oferta, conforme artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Misma situación sucede con la firma "Pedro Corradi S.A.", por cuanto no acompañó el certificado de libre deuda del Fondo para el Desarrollo Productivo y, conforme artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, corresponde su rechazo.

Al respecto, vale poner de resalto que, el Pliego de Bases y Condiciones establece un excesivo rigorismo en relación a las causales que constituyen un rechazo de oferta, por lo que se sugiere para futuros trámites, que dicho precepto sea modificado.

Por otro lado, en lo que respecta al Dictamen de la Comisión de Preadjudicación, la misma debía, no solo aconsejar la oferta a adjudicar, sino también exponer cuales correspondían ser desestimadas por inconvenientes y rechazadas por inadmisibles. Por lo que sugiero también, para futuros trámites, que este aspecto sea subsanado.

En este mismo orden de ideas, se deberá incluir lo propio en el acto administrativo correspondiente que pone fin al procedimiento y constituye un reflejo de todas las actuaciones llevadas adelante en el expediente.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



Finalmente, se señala que el organismo contratante deberá verificar la actualización de los certificados de deuda que se encuentren vencidos, como también así el mantenimiento de oferta.

Asimismo, resulta necesario señalar que el certificado de libre deuda del Registro de Alimentantes Morosos presentado por la firma a adjudicar, se encuentra expedido a nombre del apoderado de la sociedad, cuando corresponde adjuntar el perteneciente al presidente del directorio. En este orden de ideas, se observa que la firma no acompaña estatuto o contrato social con copia de la última composición del directorio inscripto ante la Inspección General de Justicia, a fin de verificar la última designación de cargos, por lo cual, ambos extremos deberán ser subsanados.

Conclusión:

Sin perjuicio de las observaciones realizadas y debiendo guardar el debido recaudo respecto a que la evaluación de la oferta, como así también la valoración de los aspectos técnicos, es competencia exclusiva de la comisión de preadjudicación, del Servicio Jurídico del Ministerio oficiante y demás funcionarios competentes, por exceder el marco de la competencia específica de la Fiscalía de Estado, considerando que el procedimiento licitatorio se realizó conforme lo estipula la normativa vigente y habiendo dado cumplimiento al artículo 7 inc. 8 de la Ley V N° 96 (actualizada por Ley V N° 190), no se encuentran razones que obsten a la continuidad del trámite de referencia.

FISCALIA DE ESTADO, 19 de diciembre de 2024.-

Dr. ANDRES GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO


Laura Fiorella SALVAGNINI
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

